

Exmo. Sr.

El Ayuntamiento constitucional de Segorbe
respectivamente expone: que desde tiempo immemorial
ha tenido constantemente un dularo á quien se
encomendaba la custodia de todos los ganados mayores
de la poblacion: esto es, de las clases bœuma, caballo,
mular y asnal, con un salario que se componia
del conjunto de la cuota módica y fija, exigida
por cada cabera á su respectivo dueño. De
este modo el apacentamiento se hacia con regu-
laridad y el ganadero respondia de las demeridas
imputables, que por lo mismo tenia interes en
evitar. Mas prevaleidos algunos vecinos de que sus
juntas se ocupaban gran parte del año, y otros
de que tenían hijos ó menores á quienes encomen-
dar sus ganados, prefirieron apacentarlos de
su propia cuenta por evitar el pago del im-
puesto de dula, y no siendo suficiente lo que
pagaban los demas para cubrir las necesidades
del dularo, se despidió este y no se ha podido
proporcionar otro, sin embargo de haberse anun-
ciado la vacante reiteradas veces. — La falta de
dularo es causa de que muchos padres, por apa-
centar sus ganados, obliguen á los hijos á custo-
diarlos en el campo abandonando la escuela y

la educacion que en ella debieran recibir; dá
márgen también, á que otros que carecen de esos
medios de vigilancia echen sus bestias al pasto
con las precauciones necesarias para evitar la in-
vasion de las heredades y los daños consiguientes.
Y últimamente introduce en el apacentamiento
la anarquía con todas sus consecuencias funes-
tas. = El Ayuntamiento cree que esos males pro-
duciran remediarse, si á imitacion de lo que se
observa en Puente la Reina y otros pueblos circunse-
cinos, se le autorizara para nombrar un dulero,
bajo la garantía de exigir de cada cabera de ganado
mayor que haya en el pueblo sin distincion, una
cantidad módica pero suficiente para formar
con su producto total un salario proporcionado
á las necesidades de aquel y al servicio que ha de
prestar. = De este modo se lograría regulari-
zar el apacentamiento del ganado mayor; que la
propiedad rural se respete; y que se averigüe
el responsable de los daños que en ella se ob-
serven; y por todas estas consideraciones. =

N. E. rendidamente suplica se digné auto-
rizar al Ayuntamiento recurrente, para nombrar
en la forma propuesta, un dulero que se encargue
de la custodia del ganado mayor de Legarda, como
es de esperar del acreditado celo de N. E. Legarda
nace de Marzo de mil ochocientos sesenta y
cuatro. = Exmo. Sr. = Ramon Villanueva Alca.
Alca. de Legarda

Andrés Nagore = Manuel Lopez = Leon Be-
rnete = Joaquín Muñiz = Exma. Diputación pro-
vincial de Navarra. =

Decreto. = Pamplona catorce de Marzo de mil ocho-
cientos, sesenta y cuatro. = Se concede la au-
torización solicitada bajo las condiciones siguien-
tes: 1.^a que los vecinos cuyo ganado no pastura
en los terrenos de aprovechamiento común y
no acude a la dula están exentos de contribuir
con la cuota señalada para pago del salario
del pastor; y 2.^a que también están exentos del pa-
go los vecinos, que sustituyen a sus espensas el ga-
nado, pero con obligación de que este ha de pastu-
rar diariamente en los mismos puntos que la
dula del pueblo.

Auto. = Así lo acordó la Diputación provincial de que
certifico. = P. Y. del Sec. = Angel Lapuerta.



Es copia.

P. Y. D. Sec.

Angel Lapuerta